

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL  
 RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL  
 TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE  
 ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA SAGRILAFT**

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>3</b>
<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>9</b>
<b>ALCANCE Y APLICACIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>POLITICA</b> .....	<b>12</b>
<b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b> .....	<b>12</b>
<b>5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT</b> .....	<b>13</b>
<b>5.1 ELEMENTOS</b> .....	<b>13</b>
5.1.1 DISEÑO Y APROBACIÓN .....	13
5.1.2 AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SAGRILAFT .....	13
5.1.3 DIVULGACION Y CAPACITACION .....	14
5.1.4 ASIGNACION DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTROS .....	14
<b>5.2 ETAPAS DEL SAGRILAFT</b> .....	<b>20</b>
5.2.1 IDENTIFICACION DEL RIESGO A/FT/FPADM .....	20
5.2.2 MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO LA/FT/PADM .....	21
5.2.3 CONTROL DEL RIESGO .....	24
5.2.4 MONITOREO DEL RIESGO .....	24
<b>5.3 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA</b> .....	<b>25</b>
<b>5.3.1 DEBIDA DILIGENCIA</b> .....	<b>25</b>
5.3.1.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE DEBIDA DILIGENCIA .....	27
<b>5.3.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA</b> .....	<b>28</b>
<b>5.4 SEÑALES DE ALERTA</b> .....	<b>29</b>
<b>5.5 DOCUMENTACION DE ACTIVIDADES DE SAGRILAFT</b> .....	<b>30</b>
<b>5.6 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES UIAF</b> .....	<b>31</b>
5.6.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) .....	31
5.6.2 OTROS REPORTES UIAF .....	32
<b>6. REGIMEN DE MEDIDAS MINIMAS</b> .....	<b>32</b>

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

## INTRODUCCION

El lavado de activos y financiación de terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, lo cual afecta su competitividad, productividad y perdurabilidad. Ya sea por acción voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos llevará a cualquier persona natural o jurídica en Colombia al reporte e inclusión en listas restrictivas y vinculantes lo cual restringirá el acceso al sistema bancario, acceso a negocios con clientes y proveedores e incluso la liquidación de tal sociedad por mandato de las autoridades competentes.

Así mismo este tipo de vinculaciones y reportes no solo podrán tener un impacto a nivel nacional sino también internacional. Por tanto FERRETERIA TUBOLAMINAS como parte fundamental de su filosofía de transparencia, ética y valores ha decidido adoptar la disposición de la Superintendencia de Sociedades acerca de la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.

Por tanto dispone desde la alta dirección los recursos, métodos, practicas y similares para el diseño, implementación y mantenimiento de tales medidas encaminadas no solo al cumplimiento legal sino al aporte de transparencia a la sociedad Colombiana por medio de este sistema de gestión y del programa de Ética y Transparencia Legal.

*Adaptado y basado en la circular 100-00016 del 24 de diciembre de 2020.*

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILIFT	FECHA: 30/08/2021

## DEFINICIONES

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

**Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

**Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano, donde una persona natural o jurídica suministra recursos económicos o en especie directa o indirectamente para realizar actividades terroristas.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa.

**Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

**LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), en el cual una persona natural o jurídica permite financiarse con recursos económicos (dinero) adquirido de manera ilegal haciéndolo parecer legal.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT.

**Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

**SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

## MARCO NORMATIVO

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994). Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

### **Normas Nacionales**

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas ”*

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 se aprobó el *“Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de activos (GAFISUD)”*, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7o del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades *“instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”*

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades publicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2o del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

*Tomado de la circular 100-00016 del 24 de diciembre de 2020*

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

## ALCANCE Y APLICACIÓN

Este documento es aplicable a la FERRETERIA TUBOLAMINAS en sus procesos y gestiones donde se involucre la vinculación de recursos económicos o relaciones comerciales y laborales en las cuales se puedan presentar riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

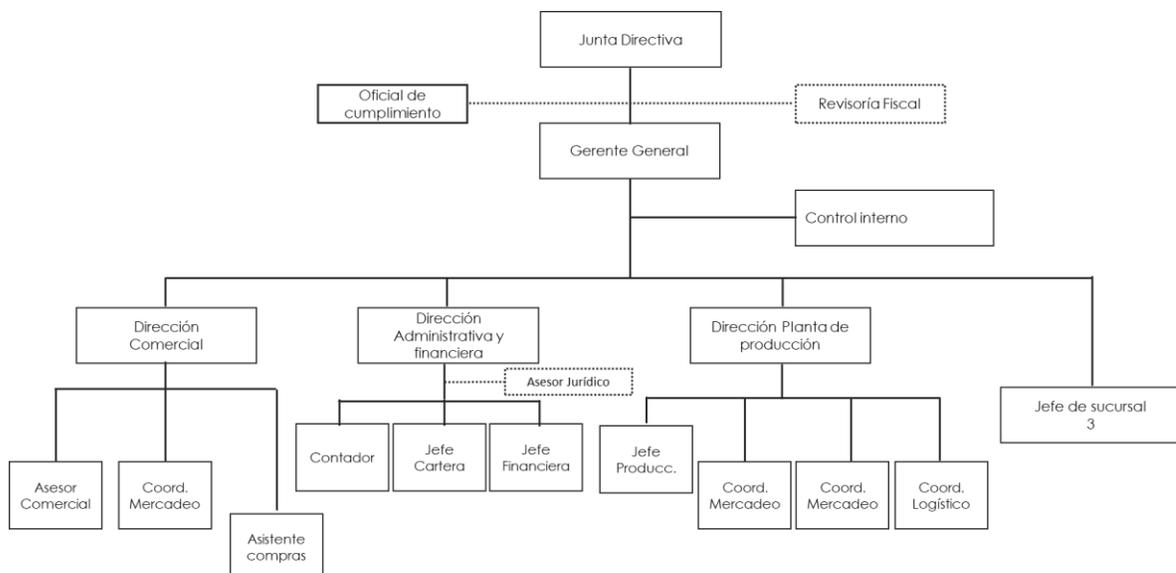
Por tanto esto incluye clientes, proveedores, empleados, accionistas y otros relacionados en la matriz de gestión del riesgo LA/FT

## POLITICA

FERRETERIA TUBOLAMINAS se compromete a ejecutar actividades fundamentadas en la ética y transparencia a través de la gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM aplicando las medidas razonables. De igual manera es un compromiso fundamental de nuestra organización el cumplimiento legal y el mantenimiento de este sistema de gestión, incluidas las estrategias de debida diligencia, debida diligencia intensificada, Reporte de Operaciones Sospechosas e Inusuales.

Esta política es vigilada por la junta directiva y aplicada por cada uno de los trabajadores de la compañía y asociados de negocio.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

## 5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

### 5.1 ELEMENTOS

#### 5.1.1 DISEÑO Y APROBACIÓN

La Gerencia de FERRETERIA TUBOLAMINAS como rol facultado para aprobar los recursos y actividades de valor y riesgo en la organización a través de este manual dispone las medidas administrativas, operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos para la operación de este sistema de gestión.

Del mismo modo facultará al Oficial de Cumplimiento por medio de acta de nombramiento para que pueda desarrollar de manera adecuada las actividades definidas en este documento y en el perfil del cargo.

Será responsabilidad de la Gerencia la aprobación de este sistema de gestión SAGRILAFT el cual es representado ante la autoridad competente por el Representante Legal y el Oficial de cumplimiento.

#### 5.1.2 AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

En FERRETERIA TUBOLAMINAS se designa por parte de la Gerencia y mediante acta un Oficial de cumplimiento principal y un suplente, garantizando que cuando haya ausencia o incapacidad del Oficial principal, su suplente pueda desarrollar las mismas actividades con el mismo nivel de responsabilidad y autoridad.

La asignación del oficial de cumplimiento principal y oficial de cumplimiento suplente se comunicará al interior de la compañía y se notificará a la UIAF en los 15 días hábiles siguientes a la designación indicando: nombre completo, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono tanto del Oficial principal como de su suplente.

La Gerencia dispone los recursos, medidas operativas, administrativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para el desarrollo adecuado del sistema de gestión y de las actividades de auditoría. Las cuales serán responsabilidad de planeación y ejecución del oficial de cumplimiento.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

### 5.1.3 DIVULGACION Y CAPACITACION

El sistema de gestión SAGRILAFT será divulgado al interior de FERRETERIA TUBOLAMINAS y a las otras partes interesadas identificadas de acuerdo con:

- Actualización y/o modificación de la matriz de riesgos LA/FT.
- Disposiciones al interior de la compañía en relación con los métodos, procesos y procedimientos.
- Actualizaciones, ajustes o nuevas disposiciones de ley.
- Modificaciones, ajustes a métodos ya definidos con relación a las partes interesadas vinculadas.
- Otra información relacionada con el sistema SAGRILAFT según sea considerada.

Estas gestiones tendrán como mínimo una frecuencia anual, así mismo la organización identificará a través de sus procedimientos y métodos de trabajo los niveles de interacción y responsabilidad de las diferentes partes interesadas con el sistema de gestión. En el caso del personal empleado directo o indirecto con responsabilidad en el sistema LA/FT se capacitará , dejando constancia de su realización considerando: fechas, temas, asistentes, entre otros considerados.

La organización debe garantizar la capacidad de que su personal con responsabilidad en el sistema LA/FT y demás partes interesadas puedan identificar que es una operación sospechosa o inusual y la manera de reporte en caso de requerirse.

### 5.1.4 ASIGNACION DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTROS

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha establecido este Manual y el formato Perfil del Cargo como los documentos validos y aprobados para definir funciones, responsabilidades y facultades frente al sistema LA/LFT.

Por tanto a continuación en este documento se definen aquellos específicos considerados por la legislación y otros según corresponda.

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

#### 5.1.4.1 FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA O MAXIMO ORGANO SOCIAL

En FERRETERIA TUBOLAMINAS el máximo órgano social designado es la Junta Directiva , quien asume las responsabilidades descritas a continuación:

- a) Establecer y aprobar para la Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de FERRETERIA TUBOLAMINAS.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP (Persona Expuesta Políticamente)
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorias sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que FERRETERIA TUBOLAMINAS, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este manual, su perfil de cargo y en el SAGRILAFT

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

#### 5.1.4.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en este manual y conforme lo requerido en la circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- i) El representante legal propondrá a la Junta directiva la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada.

#### 5.1.4.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La Gerencia de la organización se comprometa a brindar un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

La Empresa deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv)

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

#### *5.1.4.3.1 REQUISITOS MINIMOS PARA SER DEIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO*

- a) Capacidad y empoderamiento desde la Gerencia para tomar decisiones en pro de gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM teniendo comunicación directa hacia la alta dirección en lo relacionado con el sistema de gestión SAGRILAFT.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de este documento.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y según corresponde al tamaño y capacidades de la organización.
- d) No pertenecer a la administración o a la Junta Directiva, ni ser revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función.
- e) Ser empleado directo de FERRETERIA TUBOLAMINAS.
- f) En el caso que no sea un empleado directo no deberá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas. En este caso para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar lo correspondiente, y la organización deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí. Así mismo se deberá demostrar que en sus actividades profesionales cumple con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de este documento.
- g) En el caso que a futuro pudiera existir que FERRETERIA TUBOLAMINAS hiciera parte de un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

#### *5.1.4.3.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO*

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Gerencia. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

deberá presentar a la Gerencia, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en este manual y procedimientos, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la legislación vigente

#### 5.1.4.4 ORGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL ADICIONALES

Como parte de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades, FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido otras partes u autoridades internas de evaluación de cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

Los cuales se describen a continuación

- *REVISORIA FISCAL*

La Gerencia de FERRETERIA TUBOLAMINAS establecerá y comunicará mediante acta a la Revisoría Fiscal de las responsabilidades y facultades definidas a continuación:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

- *AUDITORIA INTERNA*

Con el fin que se pueda evaluar la correcta implementación y mantenimiento del SAGRILAFT así como el desempeño y eficacia del mismo, este proceso se incluirá en la programación anual de auditoría interna y tendrá como evidencia de ello una planificación e informe de la ejecución y resultados. En caso de encontrar deficiencias se deberá desarrollar por parte de la organización y en responsabilidad del Oficial de cumplimiento un plan de acción para subsanar tales cuestiones identificadas.

El informe de la auditoría ejecutada deberá ser reportado a la Gerencia.

- *CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ORGANOS*

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

La revisoría fiscal y la auditoría interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

- *INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ORGANOS*

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT,

FERRETERIA TUBOLAMINAS tiene en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. Por lo tanto no podrán ser Oficial de cumplimiento: El representante legal y Revisor fiscal

De igual manera y como ha quedado definido en el numeral 5.1.4.6 Auditoria interna, no se podrá designar como auditor interno a: Representante legal, Revisor fiscal, Oficial de cumplimiento, otro colaborador directo o indirecto que tenga injerencia directa en la labor a auditar o que tenga poder de subordinación o sea subordinado de los auditados.

## 5.2 ETAPAS DEL SAGRILAFT

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha dispuesto por medio de este manual la metodología para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en la cual se han definido las siguientes etapas:

### 5.2.1 IDENTIFICACION DEL RIESGO A/FT/FPADM

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido:

1. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con el sector económico, potencialidad y materialidad del riesgo.
2. A través de una revisión con cada líder de proceso y se identifican riesgos basados en los acontecimientos históricos o las potencialidades de presentarse un hecho. Una vez identificados los factores de riesgo LA/FT/FPADM son individualizados, segmentados y clasificados. Las metodología para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM están orientados por la lluvia de ideas y juicio de expertos. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
3. Una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia, son determinados por el nivel de riesgo conforme se observa en la siguiente etapa.

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

#### 5.2.2 MEDICION O EVALUACION DEL RIESGO LA/FT/PADM

Con base en lo anterior FERRETERIA TUBOLAMINAS ha determinado los siguientes niveles de probabilidad, impacto y nivel de riesgo definidos a continuación en el mapa de calor.

<b>P r o b a b i l i d a d</b>	<b>Altamente probable</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>15</b>
	<b>Muy probable</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>
	<b>Probable</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>
	<b>Poco Probable</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>
	<b>Improbable</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	
		<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Alto</b>	
		<b>Impacto</b>			

Con base en lo anterior la organización determinará su riesgo inherente, lo cual se da de la siguiente manera:

<b>Nivel Probabilidad</b>	<b>Conceptualización</b>	<b>Frecuencia potencial o real</b>
Altamente probable	Situación que se presenta o tiene potencial de presentarse de manera diaria	Diariamente o casi que a diario.

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

Muy probable	Situación que se presenta o tiene potencial de presentarse mensual	Por lo menos una vez al mes.
Probable	Situación que se presenta o tiene potencial de presentarse trimestral o semestral	Por lo menos una vez entre tres a seis meses.
Poco Probable	Situación que se presenta o tiene potencial de presentarse anual	Por lo menos una vez al año.
Improbable	Situación que se presenta o tiene potencial de presentarse una vez al año o mas.	Anualmente o más. Quizá nunca se haya presentado.

<b>Nivel de Impacto</b>	<b>Conceptualización</b>	<b>Montos daños económicos</b>
Alto	Presenta daños o impactos reputacionales, económicos, legales con potencial cierre o liquidación de la compañía	Daños materiales o no con impactos económicos de <b>xx</b> SMMLV.
Medio	Presenta dañoso impactos locales económicos y de RRHH que podrían ser mitigados al interior de la organización	Daños materiales o no con impactos económicos de <b>xx</b> SMMLV
Bajo	No representa daños o impactos económicos. Con controles	Sin daños o impactos económicos.

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

	administrativos podrá ser mitigado el impacto.	
--	--	--

<b>Tipo Nivel de Riesgo</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>	<b>Tratamiento / Controles</b>
Alto	Entre 9 y 15	Controlar de inmediato – Transferir - Compartir
Medio	Entre 5 y 8	Controlar
Bajo	Entre 1 y 4	Controlar - Asumir

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, FERRETERIA TUBOLAMINAS define:

1. La metodología para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse. Tal y como se muestra en las tablas anteriores.
2. Las mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM se ejecutan de manera individual y/o consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que han sido identificados.
3. La matriz de riesgo podrá ser revisada, ajustada o modificada conforme, se presenten modificaciones, cambios y/o ajustes en:
  - La planta de personal
  - Instalaciones físicas
  - Procedimientos, métodos de trabajo.
  - Nuevos productos
  - Nuevos mercados
  - Nuevos orígenes en la importación
  - Otros considerados por la alta dirección
4. Si ninguna de las anteriores situaciones se presenta por lo menos una vez al año el Oficial de cumplimiento deberá realizar una revisión a la matriz de riesgos, incluyendo pero no limitándose a: factores de riesgos, evaluación del riesgo, controles, medidas razonables, estrategias de debida diligencia.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

### 5.2.3 CONTROL DEL RIESGO

El SAGRILAFT y la gestión del riesgo permite a FERRETERIA TUBOLAMINAS tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas.

Una vez se ha identificado el riesgo inherente, y una vez se han definido controles tal como se define en el numeral 5.2.2 como resultado de la aplicación de los controles respectivos, FERRETERIA TUBOLAMINAS establece su nivel de Riesgo Residual. Los controles establecidos deberán impactar en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acontecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, FERRETERIA TUBOLAMINAS adopta controles que permiten el establecimiento de metodologías para la mitigación y control del riesgo, lo cual es plasmado en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido:

1. Metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
2. Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
3. Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

### 5.2.4 MONITOREO DEL RIESGO.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido:

1. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

3. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
4. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por FERRETERIA TUBOLAMINAS según lo descrito en el numeral 5.2.2

### 5.3 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido instrumentos para prevenir, mitigar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM aplicando las medidas de Debida Diligencia. Conforme lo anterior el alcance de tales medidas esta aplicado basado en el enfoque basado en riesgos, teniendo en cuenta: clientes, proveedores, operaciones, orígenes de mercancía de importación, entre otros, los cuales tienen relación directa con el sector económico, tamaño y naturaleza de la organización.

#### 5.3.1 DEBIDA DILIGENCIA

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido entre sus medidas mínimas establecidas, lo siguiente:

1. Identificar a la Contraparte (clientes y proveedores) y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
2. Identificar a las partes beneficiadas (como accionistas, socios, representantes legales, etc) de dichos clientes y proveedores ya sean personas naturales o jurídicas y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
3. Con el fin de conocer las partes beneficiadas de sus clientes y proveedores FERRETERIA TUBOLAMINDAS ha definido formatos para obtener datos como el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de bases de datos vinculantes con el fin de conocer los antecedentes y legalidad de dichas partes.
4. Conforme la naturaleza, propósito y carácter de la relación comercial entre FERRETERIA TUBOLAMINAS y las partes, se dispondrá de medidas razonables y estrategias de debida diligencia para entender, cómo y cuando corresponda, obtener información sobre la legalidad e intención de tal relación.
5. Continuar con las estrategias de Debida Diligencia de manera frecuente mientras dure la relación comercial y las condiciones de riesgo e impacto con dichas partes.

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

Esto puede incluir: verificación y validación de su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

6. En el caso que en el proceso de debida diligencia se identifique cualquier actividad inusual, sospechosa, encontrar información en listas vinculantes o que se identifique cualquier bien, activo, producto, fondo o similar, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata deberá proceder a reportarlo a la UIAF a través del correo [cumplimientogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co). y a otra(s) entidad(es) competente(s) según corresponda.
7. Las estrategias de debida diligencia deberán darse desde el inicio de la relación comercial dando cumplimiento a los documentos y procedimientos definidos a continuación en este manual y en adelante hasta que dure la relación comercial. Conforme el estudio, análisis de la relación comercial FERRETERIA TUBOLAMINAS deberá establecer si inicia o termina tal relación comercial.

Para dar cumplimiento a la debida diligencia con sus partes interesadas FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido su aplicación por medio de los siguientes procedimientos y sus respectivos formatos:

- DA-CP-PR-01 Procedimiento de Compras, Selección, Evaluación y Reevaluación de Proveedores
- DA-CA-PR-01 Procedimiento de Cartera
- DA-TH-FM-01 Perfil de Cargo
- DA-TH-PR-01 Procedimiento de Selección, Contratación, Inducción, Evaluación y Promoción del Talento Humano
- F-GE-001 Formato de Actualización Clientes y/o Proveedores
- F-GR-001 Formato de Vinculación y Actualización de Empleados

FERRETERIA TUBOLAMINAS a través de su sistema contable y financiero ha establecido la base de datos de sus partes interesadas (clientes y proveedores) a los cuales de manera periódica, verifica, analiza y define la necesidad de ajustar los niveles frente a las estrategias de debida diligencia, incluir o extraer partes que estén acordes con los niveles de riesgo establecidos. Dicha base de datos deberá contener como mínimo la siguiente información: identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la parte.

Excepcionalmente, FERRETERIA TUBOLAMINAS puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, si así ha sido establecido en la Política LA/FT/FPADM, siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible. En todo caso, los Riesgos LA/FT/FPADM están efectivamente bajo control y existen procedimientos documentados

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

(tal y como se menciona en este capítulo) sobre el manejo del riesgo que establezca las condiciones bajo las cuales la parte interesada puede utilizar la relación antes de la verificación. Si no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente una vez establecida la relación comercial, FERRETERIA TUBOLAMINAS deberá evaluar de acuerdo con su Política LA/FT si debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un Reporte de Operación Sospechosa ( ROS ) en relación con la Contraparte.

### 5.3.1.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE DEBIDA DILIGENCIA

Como efecto de los procedimientos y estrategias de debida diligencia establecidas por FERRETERIA TUBOLAMINAS se han establecido como consideraciones adicionales acerca de la debida diligencia tales como:

#### **a. Operaciones de efectivo:**

FERRETERIA TUBOLAMINAS reconoce e identifica que gran parte de sus operaciones diarias están vinculadas con el manejo de efectivo lo que representa un factor de riesgo y que se encuentra debidamente identificado en su matriz de riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, tales operaciones en efectivo y que superen los \$10.000.000, deberán contar como mínimo con una declaración de fondos y la identificación plena del cliente con sus datos básicos como: número de identificación, nombre, dirección, teléfono. Para mayor nivel de detalle se podrá verificar el procedimiento de Vinculación de clientes, en el cual se definen otros factores de riesgo y medidas razonables para la debida diligencia de esta parte interesada.

En el caso que el personal de ventas o caja identifique actividades inusuales o sospechosas deberá realizar el debido reporte al Oficial de cumplimiento según el capítulo correspondiente a Operaciones Sospechosas e Inusuales.

#### **b. Ventas masivas**

Para aquellas transacciones comerciales (compras o ventas) de altos montos y de manera frecuente se tienen controles específicos dentro de los cuales se incluyen: formato de creación y actualización de datos de proveedores – clientes, Formato de declaración de fondos, Reporte de PEP, Verificación de empleados con niveles de criticidad.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILIFT	FECHA: 30/08/2021

Cada uno de tales controles podrán ser consultados en los procedimientos mencionados en el numeral 5.3.1 Debida Diligencia.

### **c. Transacciones con Activos Virtuales:**

En los casos en los cuales se gestionan transacciones con activos virtuales FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido la identificación de los beneficiarios de las cuentas bancarias desde o hacia las cuales se generan las transacciones.

De igual manera este tipo de transacciones también podrán ser fuente de reporte de actividades inusuales o sospechosas.

### 5.3.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

De acuerdo con el sector comercial, naturaleza, tamaño y nivel de riesgo de las operaciones realizadas por FERRETERIA TUBOLAMINAS y las partes interesadas como clientes, proveedores y empleados, ha definido como actividades de debida diligencia intensificada las siguientes:

1. Identificación de Personas Públicamente Expuestas PEP en cualquier proceso comercial sea de venta o compra.
2. Aprobación por parte de la Gerencia de la relación comercial con PEP en el caso que se superen los montos definidos, los cuales son compras o ventas por valores iguales o superiores a 20 SMLMV.
3. Identificar y validar el nivel de confiabilidad de los empleados que pudiesen tener algún nivel de control o autonomía en recursos o relaciones comerciales.
4. Identificar los países de alto nivel de riesgo (según lista GAFI) en los cuales se encuentren proveedores a quienes se les compre mercancía o materias primas. En dicho caso se deberán aplicar controles superiores a los ya establecidos incluyendo la aprobación por parte de la Gerencia para tal vínculo.
5. Identificar los beneficiarios de las transacciones de activos comerciales.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

#### 5.4 SEÑALES DE ALERTA

De acuerdo con la identificación de riesgos realizada a través de la matriz de riesgos LA/FT/FPADM FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido las siguientes señales de alerta respecto de sus operaciones, sin limitarse a las mismas::

##### 1. Operaciones y actividades con partes interesadas, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Empleados propios o subcontratados con antecedentes judiciales de LA/FT
- Proveedores, Clientes que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- PEP vinculadas sin la verificación y autorización de vinculación.
- Vinculación o permanencia de la relación de clientes, proveedores con antecedentes LA/FT/FPADM

##### 2. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que este se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

### 3. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables

## 5.5 DOCUMENTACION DE ACTIVIDADES DE SAGRILAFT

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido en su estructura documental procedimientos y formatos relacionados con el sistema SAGRILAFT los cuales cuentan con el debido tratamiento documental incluyendo: archivo, indexación, permanencia y condiciones de destrucción entre otros. Garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

Esto incluye la información suministrada por las partes interesadas como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia.

De igual forma FERRETERIA TUBOLAMINAS, en el desarrollo e implementación del SAGRILAFT respeta las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GE-SF-MN-001
	MANUAL	VERSIÓN: 001
	MANUAL SAGRILAFT	FECHA: 30/08/2021

## 5.6 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES UIAF

### 5.6.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha establecido el análisis de información de las operaciones comerciales por medio de las bases de datos y registro de su aplicativo contable y financiero a fin de identificar Operaciones Inusuales y Sospechosas.

Dicha gestión al igual que las actividades determinadas en este manual estarán vigiladas y controladas por medio de indicadores de gestión y alertas que permiten inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajustan a la normalidad definida por la organización.

También en el desarrollo de actividades diarias de la operación se podrán identificar Operaciones Sospechosas o Inusuales las cuales deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de inmediato. Dichas Operaciones podrían ser:

- Reiteradas compras en frecuencias cercanas por la misma persona con montos que no superan los límites por compras.
- Persona con reiteradas compras que no superan los límites establecidos y que cada vez se identifica diferente o no se identifica.
- Partes interesadas que no aceptan o dilatan las herramientas de debida diligencia o debida diligencia intensificada.
- Colaboradores de la organización que se comportan extraño o informan sobre vínculos de dudosa reputación o procedencia.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

En caso de Operaciones Inusuales o Sospechosas deberán reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, por el Oficial de Cumplimiento.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que FERRETERIA TUBOLAMINAS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos

	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GE-SF-MN-001</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>FECHA: 30/08/2021</b>

tengan origen ilícito. Solo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en este manual. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime de la obligación de denuncia de FERRETERIA TUBOLAMINAS cuando a ello hubiere lugar.

FERRETERIA TUBOLAMINAS y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En el caso que FERRETERIA TUBOLAMINAS no de cumplimiento al reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “Aros” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de la plataforma.

#### 5.6.2 OTROS REPORTES UIAF

Conforme lo establecido en el artículo 3 de la ley 526 de 1999 y a consideración de la UIAF, Superintendencia de Sociedades y otras entidades según sea necesario.

## 6. REGIMEN DE MEDIDAS MINIMAS

FERRETERIA TUBOLAMINAS ha definido dentro de su Régimen de medidas mínimas aquellas actividades dispuestas en este Manual y el Programa de Ética y Transparencia Empresarial - PETE con alcance a los procedimientos, documentos, formatos, registros establecidos y resultantes de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada. Del mismo modo las responsabilidades de la Junta Directiva, Gerencia General, Oficial de cumplimiento y empleados en general contenidas en los documentos ya mencionados y actas.

La organización de manera periódica revisará y ajustará según sea necesario los riesgos y la matriz de riesgo LA/FT. De acuerdo con lo establecido en este manual.

Así mismo FERRETERIA TUBOLAMINAS desarrollará las difusiones, formaciones y capacitaciones requeridas de manera periódica según sea considerado, a tal fin de mantener a las partes interesadas enteradas respecto los riesgos, actualizaciones de procedimientos, métodos de trabajo, entre otros pertinentes considerados y de impacto para la organización.